

en los artículos 76 y 77.1 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, manteniéndose en vigor las previsiones de la Orden 24/1986, de 13 de marzo.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita de esta Orden.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1993

GARCIA VARGAS

56

RESOLUCION 119/1993, de 22 de noviembre, de la Dirección General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se delegan facultades en materia de reconocimiento de prestaciones y de afiliación, en el ámbito del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

La modificación de la estructura interna de la Gerencia del ISFAS, operada en virtud del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, sobre reestructuración de la composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno y administración del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, ha dado lugar a la creación, entre otros, y como órgano integrado en la propia Gerencia, de la Subdirección de Prestaciones, a la que se ha atribuido facultades en el ámbito de la gestión y administración de las prestaciones sanitarias y no sanitarias que corresponden al Instituto.

La necesidad de conseguir un mayor dinamismo y eficacia en el ejercicio de estas atribuciones con el consiguiente beneficio para el colectivo asegurado hace preciso conferir a la mencionada Subdirección la facultad de ejercitar competencias en el ámbito del reconocimiento de las prestaciones cuya gestión y administración le corresponde. Al mismo tiempo, la gran variedad de dichas prestaciones y el incremento constante en el número de peticionarios hace aconsejable efectuar en aras a la consecución de una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, una adecuada distribución de aquellas competencias entre la propia Subdirección y las Delegaciones Territoriales, departamentos estos últimos que tienen, en la actualidad, conferidas facultades en esta materia en virtud de la Instrucción de Delegación de Atribuciones 53/1990, de 25 de julio.

En otro orden de cosas la configuración de la Subdirección de Prestaciones como órgano de gestión, ha revelado la conveniencia, fundada en razones de flexibilidad y eficacia organizativas, de que el indicado Organismo asuma también el ejercicio de algunas de aquellas atribuciones que, aun sin estar contempladas de forma específica en el ámbito expresamente conferido a su competencia, guardan, no obstante, una íntima conexión con la actividad administrativa de gestión que le es propia, atribuciones entre las que conviene destacar, por su relevancia, las relativas a las declaraciones de altas y bajas de los asegurados.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo:

Primero.—Delegar en el Subdirector de Prestaciones del ISFAS el ejercicio de la competencia para el reconocimiento de todas aquellas prestaciones sanitarias y no sanitarias propias del Instituto que no estén contempladas en la Instrucción 53/1990, de 26 de julio, por la que se confirieron determinadas atribuciones, en favor de los Delegados Regionales Provinciales e Independientes, a excepción de la ayuda económica para la adquisición de vivienda prevista en la Orden 27/1989, de 17 de marzo, y regulada por Instrucciones anuales de la Gerencia, cuyo reconocimiento corresponde, en consecuencia, al Director general del Instituto.

Segundo.—Las facultades delegadas en el Subdirector de Prestaciones conforme a lo dispuesto en el apartado precedente, se extenderán al reconocimiento de las ayudas de minusvalía e invalidez y tratamientos especiales previstas, respectivamente, en la Instrucción 24/1989, de 8 de marzo, y en la Instrucción 52/1989, de 26 de junio, en aquellos supuestos en que las Delegaciones territoriales carezcan del personal sanitario preciso para constituir la Comisión de valoración regulada en la propia Instrucción 24/1989.

Tercero.—Delegar, de igual modo, en el Subdirector de Prestaciones el ejercicio de las competencias relativas a las declaraciones de altas y bajas de los asegurados en el régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Cuarto.—La delegación de facultades prevista en los apartados 1.º y 2.º de la presente Resolución abarcará cuantas actuaciones precise la plena efectividad de las prestaciones reconocidas, en concreto, respecto a la autorización del gasto correspondiente, así como a la adopción de cuantos actos de liquidación resulten necesarios.

Quinto.—Contra las resoluciones dictadas por la Subdirección de Prestaciones o por los delegados del ISFAS en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen reconocidas podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Defensa, sin perjuicio de aplicar el régimen de recursos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos aquellos procedimientos en que concurran los presupuestos contemplados en los apartados 2.º y 3.º de la disposición transitoria segunda de la propia Ley 30/1992.

Sexto.—Siempre que se haga uso de las competencias delegadas contempladas en esta Resolución deberá hacerse constar expresamente en el acto o resolución que se adopte.

Séptimo.—Las delegaciones de competencias recogidas en esta Resolución se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Director general del ISFAS, Ricardo Alfredo Robles Montaña.

57

RESOLUCION 122/1993, de 23 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se delegan en el Director general de Personal determinadas atribuciones en materia de destinos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Director general de Personal las atribuciones que sobre asignación y cese en los destinos de concurso de méritos y de provisión por antigüedad se otorgan al Secretario de Estado de Administración Militar en los artículos 76 y 77.2 de la Ley 17/1989, de 19 de julio.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia haciendo constar en la antefirma la expresión «Por delegación», con cita de esta Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

58

ORDEN de 29 de diciembre de 1993 por la que se concede la Delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El artículo 17 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, establece que los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos o consejos insulares y comunidades autónomas que soliciten la Delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, deberán hacerlo, al menos,

con dos meses de antelación al inicio del período impositivo en el que se pretende que comience a surtir efecto.

Finalizado el plazo para efectuar las solicitudes que surtirán efecto a partir del 1 de enero de 1994, procede resolver las peticiones recibidas.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1992, y a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Primero.—Conceder la Delegación de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, a los siguientes Ayuntamientos:

Alcaudete (Jaén), Armilla (Granada), Avila (Avila), Calafell (Tarragona), Celanova (Orense), Chipiona (Cádiz), Fuengirola (Málaga), Gavá (Barcelona), Guadarrama (Madrid), León (León), Liria (Valencia), Manises (Valencia), Salobreña (Granada), San Andrés y Sauces (Tenerife), Sant Antoni de Portmany (Ibiza), Sant Fost de Campsentelles (Barcelona), Sant Lluís (Menorca), Santa Cristina D'Aro (Girona), El Sauzal (Tenerife), Villanueva de Algaidas (Málaga) y Zagra (Granada).

Segundo.—Conceder la Delegación de la Inspección mencionada en el número anterior, a las siguientes Diputaciones:

Diputación de Badajoz

Para los Ayuntamientos de:

Acedera, Aceuchal, Ahillones, Alange, La Albuera, Alburquerque, Alconchel, Alconera, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Atalaya, Azuaga, Badajoz, Barcarrota, Baterno, Benquerencia de la Serena, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza del Buey, Cabeza de la Vaca, Calamonte, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campanario, Campillo de la Serena, Capilla, Carmonita, Casa de Don Pedro, Casas de Reina, Castilblanco, Castuera, Cheles, La Codosera, Cordobilla de Lácara, La Coronada, Corte de Peleas, Cristina, Don Alvaro, Don Benito, Entrín Bajo, Esparragalejo, Esparragosa de la Serena, Esparragosa de Lares, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuenlabrada de los Montes, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Garbayuela, Garlitos, La Garrovilla, Granja de Torrehermosa, Guareña, La Haba, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Higuera de la Serena, Higuera de Llerena, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, Hornachos, Jerez de los Caballeros, La Lapa, Llera, Llerena, Lobón, Magacela, Maguilla, Malcocinado, Malpartida de la Serena, Manchita, Medellín, Medina de las Torres, Mengabril, Mérida, Mirandilla, Monesterio, Montemolín, Monterrubio de la Serena, Montijo, La Morera, La Nava de Santiago, Navalvillar de Pela, Oliva de la Frontera, Oliva de Mérida, Olivenza, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palomas, La Parra, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puebla de Alcocer, Puebla de la Calzada, Puebla de la Reina, Puebla de Obando, Puebla de Sancho Pérez, Puebla del Maestre, Puebla del Prior, Quintana de la Serena, Reina, Rena, Retamal de Llerena, Ribera del Fresno, Risco, La Roca de la Sierra, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, San Vicente de Alcántara, Sancti-Spiritus, Santa Amalia, Santa Marta de los Barros, Los Santos de Maimona, Segura de León, Siruela, Solana de los Barros, Talarrubias, Talavera la Real, Tálaga, Tamurejo, La Torre de Miguel Sesmero, Torremejía, Trasierra, Trujillanos, Usagre, Valdecaballeros, Valdelacalzada, Valdetorres, Valencia de las Torres, Valencia del Mombuey, Valencia del Ventoso, Valle de la Serena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Leganés, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Villafranca de los Barros, Villagarcía de la Torre, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Villanueva de Fresno, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Villar del Rey, Villarta de los Barros, Zafra, Zahínos, La Zarza y Zarza Capilla.

Diputación de Barcelona

Para los Ayuntamientos de:

Alella, Paret del Vallés, Sant Esteve de Sesrovires y San Juliá de Cerdanyola.

Diputación de Cáceres

Para los Ayuntamientos de:

Abadía, Abertura, Acebo, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Albala, Alcántara, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea de Trujillo, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Alía, Aliseda, Almoharín, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Berzocana, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cachorri-

lla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Cañaveral, Carbajo, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de Don Antonio, Casas de Don Gómez, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado de la Vera, Conquista de la Sierra, Coria, Cuacos de Yuste y La Cumbre. Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Escurial, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, La Garganta, Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Garrovillas, Garvín, Gata, El Gordo, La Granja, Guadalupe, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Herguifuela, Hernán Pérez, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hervás, Higuera, Hinojal, Hologuera, Hoyos, Huélagu, Ibañerando, Jaraicejo, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membrío, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes de la Mata, Mirabel, Mohedas, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navaconcejo, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pasaron de la Vera, Pedroso de Acim, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pescueza, La Pega, Piedras Albas, Pinofranqueado, Piornal, Plasenzuela, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Ruanes, Salorino, Salvatierra de Santiago, San Martín de Trevejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Segura de Toro, Serradilla, Serrejón, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejada de Tiétar, Toril, Tornavacas, El Torno, Torre de Santa María, Torrecilla de los Angeles, Torrecillas de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Torrejoncillo, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehuncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Villar del Pedroso, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor y Zorita.

Diputación de Castellón

Para el ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

Diputación de La Coruña

Para los ayuntamientos de:

Abegondo, Ames, Aranga, Ares, Arteixo, Arzúa, A Baña, Bergondo, Betanzos, Boimorto, Boqueixón, Brión, Cabana, Cabañas, Camariñas, Cambre, A Capela, Cariño, Carnota, Carral, Cedeira, Cée, Cerdido, Cesuras, Coiros, Corcubión, Culleredo, Curtis, Dobro, Dumbria, Fene, Ferrol, Fisterra, Frades, Irixoa, Laracha, Laxe, Lousame, Malpica, Mañón, Mazaricos, Melide, Mesía, Miño, Moeche, Monfero, Muros, Muxía, Narón, Neda, Negreira, Ordes, Oroso, Ortigueira, Outes, Oza dos Ríos, Paderne, Padrón, O Pino, Ponteceso, Pontedeume, Porto do Son, Ribeira, Rois, Sada, San Sadurniño, Santa Comba, Santiso, Sobrado, Somozas, Teo, Toques, Tordoia, Touro, Trazo, Valdo Dubra, Valdoviño, Vedra, Vilarmarior, Vilasantar, Vimianzo y Zas.

Diputación de Girona

Para los ayuntamientos de:

Albons, Forallac, La Tallada d'Empordá, Ultramar y Viladamat.

Diputación de Huelva

Para los ayuntamientos de:

Cañaveral de León, Cortegana, Cumbres de San Bartolomé, Hinojales y Santa Ana la Real.

Diputación de Jaén

Para los ayuntamientos de:

Bailén, Espeluy, Martos y Torreblascopedro.

Tercero.—La delegación que se concede en los números primero y segundo de esta Orden, tendrá efectos desde el 1 de enero de 1994.

Cuarto.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la renuncia presentada para el ejercicio 1994, por los ayuntamientos de:

Alella (Barcelona).
Caldes de Montbui (Barcelona).
Cerdanyola del Vallés (Barcelona).
Don Benito (Badajoz).
Parets del Vallés (Barcelona).
Ripollet (Barcelona).

Quinto.—Aceptar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la renuncia presentada para el ejercicio 1994, por la Diputación de Barcelona, para los ayuntamientos de:

Olost.
Santa María de Corco.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación.

Madrid, 29 de diciembre de 1993.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

59

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de diciembre de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de diciembre de 1993 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 37, 44, 34, 35, 2, 41.
Número complementario: 32.
Número del reintegro: 2.

Día 21 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 44, 8, 37, 23, 1, 2.
Número complementario: 15.
Número del reintegro: 7.

Día 22 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 35, 24, 18, 44, 8, 33.
Número complementario: 43.
Número del reintegro: 5.

Día 24 de diciembre de 1993:

Combinación ganadora: 4, 10, 27, 43, 18, 41.
Número de complementario: 42.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 3, 4, 5 y 7 de enero de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

60

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se delegan las competencias para la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El artículo 4.º del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye la competencia para la desig-

nación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada Departamento ministerial.

Por otra parte el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, suprime el Organismo Autónomo «Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria», configurándose como un Centro directivo del Departamento.

Dándose las circunstancias del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con objeto de favorecer la operatividad y agilidad en el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se hace conveniente proceder a delegar las competencias que se indican.

En función de lo que antecede, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Se delega en el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional y relativas a los funcionarios dependientes de la citada Dirección General, cuando las mismas tengan por objeto realizar funciones propias del mencionado Centro directivo.

Segundo.—En todo caso, el Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria podrá, en el ámbito de la competencia delegada, someter al Subsecretario de Economía y Hacienda los asuntos que por su trascendencia considere convenientes. Asimismo, el Subsecretario de Economía y Hacienda podrá avocar, para su conocimiento y resolución, los asuntos relativos a la delegación objeto de la presente Resolución.

Tercero.—Las resoluciones administrativas adoptadas en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de diciembre de 1993.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilma. Sra. Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

61

ORDEN de 3 de diciembre de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Ingeniería Civil y Sociedad», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Ingeniería Civil y Sociedad», instituida y domiciliada en Madrid, calle Almagro, número 42.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don José Antonio Torroja Cavanilles y otro en escritura pública otorgada en Madrid el día 30 de julio de 1993.

Segundo.—Tendrá por objeto la promoción e investigación de la calidad global de la ingeniería civil y de la obra pública en particular, como medio para alcanzar un mejor desarrollo de la sociedad, a través de cuantas actuaciones sean eficaces para conseguirlo y para concienciar a la sociedad española de la trascendencia de los valores de la obra pública, la ordenación del territorio y del urbanismo, y la necesaria protección del medio ambiente.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 5.050.000 pesetas, depositados en la entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, consta en los artículos 16 al 21 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don José Antonio Torroja Cavanilles y don Manuel Santos Sabras, como patronos natos; don José María Fluxa Ceva, don Victoriano Roncero Rodríguez, don Enrique Pérez-Galdós Menéndez-Ormaza, don César Cañedo-Argüelles